

MANUAL PARA UNA MOVILIDAD INTEGRAL Y SEGURA

Introducción

Para poder comprender la aplicación de las distintas normas que regulan la circulación en la vía pública, es necesario entender que primero y ante todo encontramos como derechos fundamentales la vida y la libertad.

Si bien el vehículo es una propiedad privada, “dentro” de la vía pública, esas normas establecen criterios precisos para su utilización a fin de garantizar la seguridad y derechos de todos, para tratar de obtener así un sistema circulatorio eficaz, dinámico y placentero.

La falencia formativa, educativa e instructiva junto con la falta de respeto de unos hacia otros y creer que los accidentes le suceden a otros, hacen que el sentido común se desvanezca, dando a luz a esta dramática realidad con la que nos encontramos.

Por ello, debemos ser sujetos activos y tomar una conducta de cambio, actitudes solidarias para con todos los usuarios del espacio común, dejando de justificar comportamientos inadecuados con los que se limitan derechos ajenos para satisfacer necesidades propias.

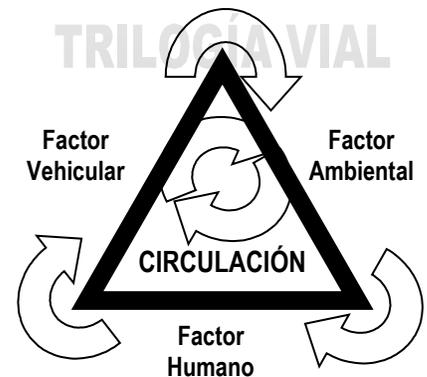
*La Educación Vial es parte de la Educación Ciudadana.
Un buen ciudadano, será un buen conductor.*

CONCEPTOS BÁSICOS

*Todo usuario de la vía pública debe actuar de manera permanente con total responsabilidad, **circular con cuidado y prevención**, sin alterar la seguridad y fluidez del tránsito de vehículos ni de peatones.*

La vía pública está compuesta por:

- **Acera:** sector de uso exclusivo para el tránsito peatonal.
- **Senda Peatonal:** es el sector de la calzada ubicado, por lo general, en las esquinas, destinado al cruce de peatones. Puede estar demarcada o no.
- **Calzada:** espacio físico por donde transitan los vehículos.
- **Bocacalle o Intersección:** cruce de dos vías de circulación.
- **Carril:** sector de la calzada destinada al tránsito de una sola hilera de vehículos.
- **Mano:** conjunto de carriles.
- **Calle:** es una vía de circulación urbana o rural sin división física central en caso de ser de doble sentido.
- **Avenida:** es una vía urbana de circulación rápida de uno o dos sentidos de circulación con o sin división física.
- **Boulevard:** es una vía urbana de doble sentido de circulación con división física central.
- **Ciclovía:** carriles diferenciados para la circulación de bicicletas o vehículos no motorizados, físicamente separados de los otros carriles de circulación.
- **Bicisenda:** sector destinado para bicicletas fuera de la calzada.
- **Banquina:** zona contigua a una calzada pavimentada, de un ancho de hasta 3 mts., si no esta delimitada.
- **Ruta:** es una vía rural de circulación rápida. Dos manos, sin separación física central, con uno o más carriles por mano.
- **Semiautopista:** es una vía rural de circulación rápida. Dos manos, con separación física central, con dos o más carriles por mano. Puede tener pasos a nivel, incorporaciones laterales y cruces con otros caminos.
- **Autopista:** es una vía rural de circulación rápida. Dos manos, con separación física central con dos o más carriles por mano. No tiene pasos a nivel ni cruces con otros caminos. Las incorporaciones laterales son por vías tipo colectoras que hacen ingresar el tránsito de manera progresiva.
- **Camioneta:** el automotor para transporte de carga de hasta 3.500 kg. de peso total.
- **Carretón:** el vehículo especial cuya capacidad de carga, tanto en peso como en dimensiones, supera a la de los vehículos convencionales.
- **Peso:** el total del vehículo mas su carga y ocupantes.
- **Accidente:** suceso provocado por una acción violenta y repentina ocasionado por un agente externo involuntario y azaroso que da lugar a un evento caótico pudiendo



provocar daño. En el accidente interviene la imprudencia, la negligencia o la violación de leyes o reglamentos. *Los accidentes son evitables.*

- **Incidente:** suceso que se producen durante la conducción como consecuencia de una actuación y/o circunstancia insegura que no llegan a producir ningún tipo de daño o lesión
- **Aquaplaning o Hidroplaneo:** se produce cuando un vehículo atraviesa a determinada velocidad un espejo de agua sobre el asfalto y el neumático no es capaz de expulsar dicha capa de agua, perdiendo adherencia con respecto al suelo.

FACTOR HUMANO

El factor humano es el principal componente del espacio público.



PEATÓN

- Es las personas que transita de a pie o en sillas de ruedas, que trasladan cochecitos para niños, etc. y los menores de 10 años en bicicleta.
- Debe **circular** por la **acera**.
- Debe **cruzar** en las **esquinas**. Donde exista puente peatonal, su uso es obligatorio.
- Donde no existan aceras, deberá transitar lo más alejado posible de la calzada.
- Por la banquina, en caso excepcional, debe transitar en sentido contrario a la circulación vehicular, en lo posible con ropas claras y o bandas retrorreflectivas para poder ser vistos con antelación.
- El cruce de la calzada debe hacerse en forma perpendicular y nunca en diagonal.
- *Donde el tránsito estuviere dirigido por la autoridad competente o por señales mecánicas (semáforos), está obligado a respetar sus indicaciones y toda señalización colocada en la vía pública que ordene su circulación.*
- Al esperar un vehículo de servicio público de pasajeros, debe hacerlo sobre la acera.

PASAJERO

- Es quien viaja en un vehículo sin tener el mando del mismo. El número de ocupantes de un vehículo debe guardar relación con la capacidad para la cual fue construido y no deben estorbar al conductor.
- Los acompañantes deben estar atentos a la circulación al igual que el conductor, para prever situaciones que el éste pudiere no detectar. En los vehículos de servicio de transporte urbano de pasajeros, los dos primeros asientos se encuentran reservados para no videntes y discapacitados.

CONDUCTOR

- *Es toda persona que está al mando de un vehículo* de cualquier clase (camión, automóvil, motovehículo, bicicleta, etc.) siendo el responsable del mismo.

Debe:

- **estar habilitado con la licencia correspondiente.**
- antes de ingresar a la vía pública verificar que tanto él como el vehículo se encuentran en **adecuadas condiciones de seguridad**, de acuerdo con los requisitos legales, **bajo su responsabilidad**;
- **circular con cuidado y prevención**, conservando en todo momento el dominio efectivo del vehículo, teniendo en cuenta los riesgos propios de la circulación y demás circunstancias del tránsito;
- **extremar la precaución ante el cruce de peatones**, permitiendo que su desplazamiento sea seguro y resguardando su integridad, sin interferir en su circulación;
- **al aproximarse a otros usuarios de la vía pública**, adoptar las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de los mismos;
- conducir con **ambas manos sobre el volante de dirección**, excepto cuando sea necesario accionar otros comandos del vehículo;
- **circular en el sentido señalizado y sobre la derecha de la calzada**;
- **señalar todas las maniobras previamente** y realizarlas con precaución, sin crear riesgo ni afectar la fluidez del tránsito;
- **acatar las indicaciones de la autoridad competente, de la señalización y las normas vigentes**, en ese orden de prioridad (**Prioridad Normativa**).

- **ante la presencia de vehículos de emergencias** que circulen por la misma calzada con balizas y/o sirenas encendidas, **dejar libre el carril: izquierdo en calles comunes y central en avenidas.**

No debe:

- generar **maniobras peligrosas** que comprometan su seguridad o la de otros.
- **transitar por lugares que no se encuentren destinados específicamente para ello.**
- **llevar entre sus brazos** a ninguna persona, bulto o animal;
- **permitir que otro tome el control de la dirección durante la circulación;**
- **utilizar celulares o elementos** que lo distraigan durante la conducción;
- **conducir con una alcoholemia mayor a:**
 - ☒ **0.50 gramos de alcohol por litro de sangre** para conductores de automóviles (o similares);
 - ☒ **0.20 gramos de alcohol por litro de sangre** para conductores de motovehículos;
 - ☒ **0.00 gramos de alcohol por litro de sangre** para conductores de servicios públicos, vehículos de gran porte, de carga y maquinaria especial.

FACTOR AMBIENTAL

“**Ambiente**” es lo que rodea al hombre, donde este interacciona consigo, con los demás, con los otros factores que pueden modificar su conducta según las circunstancias. Esto es:

ADVERSIDADES CLIMÁTICAS

Ante distintas **condiciones del medio**, el conductor debe:

- **Con Lluvia:** Disminuir la velocidad y **augmentar la distancia entre vehículos y circular con luces bajas encendidas para ser visto con antelación.**
- **Con Niebla:** Circular a velocidad precautoria, con **luces de posición y bajas** (rompenieblas, si tuviera). En caso de rutas y autopistas, **nunca detenerse**, ni encender balizas eléctricas.
- **Con Vientos Laterales Fuertes:** Disminuir la velocidad y levantar los cristales.
- **Al Alba o Crepúsculo:** Usar los parasoles para evitar encandilamiento.
 - **Con Nieve:** Circular a velocidad precautoria, no acelerar ni frenar con violencia, circular con luces bajas encendidas, conservar mayor distancia de seguridad. Para vehículos de porte utilizar **cadena con púas o clavos en todas sus ruedas cuando la autoridad así lo exija.**

FACTOR VEHICULAR

El **vehículo** es un **medio de transporte** de personas o cosas.

Para poder circular en la vía pública debe estar dotado de ciertos **dispositivos de seguridad obligatorios.**

Las características de seguridad de los vehículos **no pueden ser modificadas.** Deben estar contruidos conforme a la más adecuada técnica de protección de sus ocupantes y sin elementos agresivos.

Todos los vehículos están sujetos a la revisión técnica periódica a fin de determinar el estado de funcionamiento de las piezas y sistemas que hacen a su seguridad activa y pasiva y a la emisión de contaminantes.

DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD

Existen dos grandes grupos: **Activos** y **Pasivos.**

A) Dispositivos Activos

Son los elementos del vehículo que **intervienen directamente en la circulación**, haciendo posible la misma, contribuyendo a evitar accidentes, dar seguridad y confort a sus ocupantes.

- **Sistema de Frenado:** Todo vehículo debe estar dotado de dos sistemas de frenos: uno continuo, permanente y eficaz y uno manual o mecánico, comúnmente llamado de mano, tanto en los automóviles como en los motovehículos.
- **Sistema de Dirección:** Se debe conducir con ambas manos sobre el volante de dirección (o manubrio en el caso de motovehículos) salvo que se deba accionar algún otro mando.

- **Sistema de Suspensión:** No puede ser modificado por cuestiones de estética ni por los denominados “deportivos”. En caso de ser reemplazado, debe ser por uno de sus mismas características y categoría.
Para resguardar la relación adecuada de potencia-peso, los ciclomotores pueden transportar cargas hasta 40 Kg. (*no acompañantes*) y los motovehículos no más de 100 Kg. (bultos, cajas, etc.) firmemente amarrados y *¡ó un único acompañante*.
- **Sistema de Rodamiento:** Los neumáticos son el dispositivo que soporta todo el peso del vehículo y por ello deben encontrarse en perfectas condiciones, con el libraje de inflado indicado por el fabricante y con la profundidad reglamentaria de las ranuras: *1.6 mm para automóviles y vehículos de su clase, 1.0 mm para motovehículos y 0,5 mm en ciclomotores. El uso de neumáticos reconstruidos (recapados) sólo se encuentra permitido en los ejes traseros de los vehículos de gran porte y en automóviles o similares en cualquiera de sus ruedas.*
- **Sistema de Escape de Contaminantes:** Debe ser original y estar en perfectas condiciones de funcionamiento. No está permitido el uso de escapes deportivos y no deben superar los límites de emisión de contaminantes ni los 90 decibeles de sonido.
- **Sistema de Espejos Retrovisores:** Los vehículos de gran porte o carrozados, deben estar dotados de ambos espejos retrovisores exteriores laterales; en automóviles el izquierdo y el interior, y en motovehículos, el izquierdo.
- **Sistema de Iluminación:** Las luces de los vehículos transmiten información y como tal está reglado por normas internacionales, posibilitando la comunicación entre los usuarios de la vía pública.

Las luces reglamentarias de los vehículos y sus colores, son:

Delanteras: Posición, Bajas y Altas (Blancas).

Traseras: Posición y Freno (Rojas), estas ultimas deberán encenderse al accionar el o los frenos; de Retroceso y de Chapa Patente (Blancas).

De Maniobras: de Giro y Balizas Intermitentes (Amarillas).

Interiores: de Mapa o Cortesía (Blancas); de Tablero.

Opcionales: Rompe Nieblas (Dilateras: Blancas; Traseras: Rojas); Busca Huellas: Delanteras (Blancas).

➤ **Luces Adicionales**

- Para vehículos *anchos*:

Delanteras: 2 luces blancas en los extremos superiores.

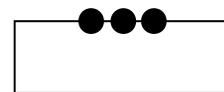
Traseras: 2 luces rojas en los extremos superiores.



- Para vehículos con *acoplado o semirremolque*:

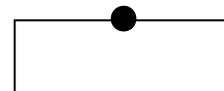
Delanteras: 3 luces verdes en la parte superior central.

Traseras: 3 luces rojas en la parte central.



- Para vehículos de transporte de *cargas peligrosas*:

En la parte *delantera* y *trasera* una luz roja en la parte superior central.



➤ **Balizas Luminosas Adicionales**

- **Azul:** Fuerzas de seguridad (Policía, Prefectura, Gendarmería, etc).

○ **Verde:** Ambulancia y Escuela de Conductores.

○ **Roja:** Bomberos, Explosivos, Servicios de Apuntalamiento.

○ **Naranja:** Vehículos de Seguridad Vial y Centrales de Emergencias. Maquinaria Especial e Higiene Urbana.

Uso de las Luces.

- En rutas, semiautopistas y autopistas todos los vehículos deben circular con **luces bajas y de posición** encendidas las 24 hs. Los vehículos de gran porte y motos, también deben hacerlo dentro del ámbito urbano, pero los automóviles y similares están obligados a encender dichas luces cuando la luz natural sea insuficiente, lo que no impide que lo hagan en todo momento.
- Para ceder el paso en un cruce de vías durante la noche, se deben **apagar las luces bajas y mantener las de posición encendidas**.
- De igual manera se debe cruzar un **paso a nivel de noche** (con luces de posición, apagando las bajas) para poder observar la luz del tren que pudiera estar acercándose.

- La **luz alta** es obligatoria en zona rural y autopistas, debiendo cambiar por luz baja en el momento previo al cruce con otro vehículo que circule de frente, al aproximarse a otro vehículo que circula delante y si hubiera niebla. El cambio de luz alta por baja debe realizarse a una distancia suficiente a fin de evitar el **encandilamiento**.
- Los **destellos de luces altas** se utilizan para anunciar la llegada a un cruce de caminos o a una bocacalle, lo que no deja exento al conductor de ceder el paso a quien tenga la prioridad en dicho cruce. También para advertir a quien circula delante que se comenzará el adelantamiento.
- Las luces **rompenieblas** se deben usar sólo a los fines propios
- Los **buscahuellas** sólo en **caminos de tierra**. En caminos pavimentados deben permanecer tapados con un elemento opaco.
- La **luz interior** deberá encenderse ante un control. Durante la circulación si no molesta al conductor.
- Las **luces de giro** se utilizan para anunciar maniobras (giros, cambios de carril, adelantamientos, etc.). Todo movimiento debe anunciarse con suficiente antelación:
 - **Giros:**

Antes de una **esquina**, por lo menos **30 metros**;
Antes de una **rotonda**, por lo menos **media cuadra antes**.
 - **Cambios de Carril:**

En Vías Multicarriles, por lo menos 5 segundos antes.
 - Las **detenciones** deben anunciarse previamente con las balizas intermitentes.

B) Dispositivos Pasivos

Son los elementos del vehículo que disminuyen los efectos ante un posible accidente. No intervienen en la circulación.

- **Cascos.** Obligatorio para **todos los ocupantes de motovehículos**. Debe estar **colocado en la cabeza y firmemente abrochado**. Las motos de más de 60 cc, podrán transportar **un acompañante mayor de 10 años**. Los ciclomotores no pueden transportar acompañantes.
- **Cinturones de seguridad.** Obligatorios **para todos los ocupantes del vehículo**.
- Podrán circular **tantos ocupantes como cinturones de seguridad haya**.
- Los **menores de 10 años deben viajar en el asiento trasero**, en butacas de seguridad o amoldadores.
- **Reposacabezas.** Evitan lesiones cervicales. Son obligatorios en todas las plazas. **Deben estar colocados** a la altura de la cabeza y a 4 cm. de separación de la misma.
- **Paragolpes.** Todos los vehículos deben poseer paragolpes delanteros y traseros (salvo los motovehículos).
- **Bocina.** Está permitido su uso para evitar un siniestro o para advertir el sobrepaso en zona rural. No está permitido utilizar este dispositivo para con los peatones ni ciclistas.
- **Airbag.** Es un dispositivo que se infla a través de una reacción explosiva inmediatamente después de una colisión para absorber parte de la energía cinética del cuerpo evitando lesiones distintos tipos de lesiones.
- **ABS – Sistema Antibloqueo.** Es un sistema que regula la intensidad de la frenada, independientemente de la presión que se ejerza sobre el pedal de freno. Evita el bloqueo de las ruedas durante una frenada para mantener la capacidad de direccionabilidad del vehículo.
- **Guardabarros.** Todas las ruedas del vehículo deben estar cubiertas, por lo menos, en un cuarto de las mismas.
- **Matafuego.** Con manómetro (indicador de carga), cargado y en vigencia.
 - En **automóviles y similares** un matafuego de **1 kilo** de peso nominal, con potencial extintor **3 B**.
 - En **vehículos de carga y de pasajeros de porte mediano**, uno de potencial extintor de **5 B**.
 - En **vehículos de carga y de pasajeros de gran porte**, uno de potencial extintor de **10 B**.
- **Balizas Triangulares.** Se deben portar **dos balizas triangulares** adicionales de **50 cm. por lado** (excepto las motos).

- **Chapas Patentes.** (Placas de Identificación de Dominio)
Deben estar colocadas en la línea media ideal del vehículo, bien visibles, sin ningún tipo de aditamento (marcos, objetos que obstruyan su visibilidad, calcomanías, etc.). Los automóviles o similares, en la línea media, cercanas al paragolpes, en la parte delantera y trasera.
Las motos, por lo menos una en la parte trasera, en el guardabarros.
En acoplados, dos chapas patentes detrás, una en cada extremo.
Trailer simple (hasta 750 kg), placa 101 XXX 999.

Dispositivos Prohibidos

Están prohibidos los elementos que:

- ☠ **modifiquen las condiciones de seguridad** originales del vehículos: no está permitido alterar la altura, colocar cubiertas de mayor o menor diámetro de las originales, tanques de oxido nitroso, etc.);
- ☠ **sobresalgan de los límites** naturales del vehículo:
Defensas Antirreglamentarias, Paragolpes Modificados, Enganches, etc.;
- ☠ resulten **agresivos** para los ocupantes del vehículo o para quienes circulen en la vía pública;
- ☠ **oculden las chapas patentes;**
- ☠ **impidan la visibilidad desde el exterior hacia el interior o viceversa;**
- ☠ **dificulten la visión o distraigan al conductor** durante la marcha (pantallas de LCD, celulares, auriculares, etc.).
- ☠ **Neumáticos redibujados.** En motovehículos, neumáticos reconstruidos.
- ☠ **Luces que no se encuentren reglamentadas** o de colores que no sean reglamentarias (luces de neón, flashes, “sapitos” de colores sobre el capot, etc.).
- ☠ **Escapes deficientes** o antirreglamentarios (deportivos).
- ☠ **Bocinas ruterias,** de tonos múltiples o imitación de sirenas.

NORMAS DE CIRCULACIÓN

Las reglas de circulación dictan pautas precisas para que cada uno sepa de qué manera actuar en las distintas situaciones del tránsito.

PRIORIDAD NORMATIVA

Los usuarios de la vía pública deben circular atendiendo en el siguiente orden las indicaciones de:

- Las **AUTORIDADES COMPETENTES.**
- La **SEÑALIZACIÓN** (Sistema Uniforme de Señalamiento).
- Las **NORMAS GENERALES.**

SISTEMA UNIFORME DE SEÑALAMIENTO

Las **señales de tránsito** transmiten **órdenes, advertencias o información**, según la categoría a la que pertenezcan. Es el medio por el cual el Estado se comunica con los usuarios de la vía pública precisamente en ella. Existen distintos tipos de señalización:

Señalización Vertical Luminosa: SEMÁFOROS

El **SEMÁFORO** es el dispositivo de control que:

- asigna en forma alternativa el derecho de paso a los vehículos (o peatones) de cada vía que confluyen sobre una misma intersección,
- o advierten riesgos a la circulación.

En **Vías Semaforizadas** los **conductores** de todos los tipos de vehículos, incluyendo los ciclistas, deben:

- 1) Con **luz verde** a su frente, **avanzar.**

Salvo que:

- Se encuentren cruzando **peatones**. Si se va a girar, obligatoriamente se debe detener la marcha para ceder el paso a los peatones.

- Ante la presencia de un **vehículo de emergencia** que circulen con balizas y/o sirenas encendidas.
 - Una **autoridad** indique lo contrario (*Prioridad Normativa*).
 - No **haya lugar del otro lado de la bocacalle** para culminar el cruce.
 - Se encuentren **pasando vehículos por la bocacalle**.
- 2) Con **luz amarilla**, **detenerse si estima que no alcanzará a trasponer la encrucijada antes de la roja**, o despejar el cruce de inmediato.
- 3) Con **luz roja**, **detenerse antes de la línea de frenado** o de la senda peatonal, evitando luego cualquier movimiento.
- 4) Con **luz amarilla intermitente**, que advierte la presencia de un **cruce riesgoso**, efectuar el mismo con total **precaución**.
- 5) Con **luz roja intermitente**, que advierte la presencia de cruce **peligroso**, detener la marcha y sólo reiniciarla cuando se observe que no existe riesgo alguno.
- 6) En un **paso a nivel**,
- el comienzo del descenso de la barrera equivale a la luz amarilla del semáforo y
 - la barrera plenamente baja equivale a la luz roja del semáforo.

Los **Semáforos de Control de Onda Verde** pueden modificar la velocidad máxima permitida (*Prioridad Normativa*). De lo contrario, rigen los límites generales.

Los **peatones** deberán cruzar la calzada cuando:

- Tenga a su frente semáforo peatonal con luz verde o blanca habilitante.
- Sólo exista semáforo vehicular y el mismo dé paso a los vehículos que circulan en su misma dirección.
- No teniendo semáforo a la vista, el tránsito de la vía a cruzar esté detenido. No deben cruzar con luz roja o amarilla a su frente.

Semáforos peatonales:

- **Anaranjado**: prohíbe cruzar.
- **Anaranjado intermitente**: prohíbe comenzar el cruce.
- **Intermitente blanco o verde**: se puede comenzar el cruce.

Flechas direccionales:

- **Verde horizontal**: autoriza a girar en dirección que señala, derecha o izquierda
- **Verde vertical hacia arriba**: indica seguir de frente
- **Roja horizontal**: prohibido girar.

SEÑALES VERTICALES NO LUMINOSAS

Prescriptivas: Transmiten órdenes específicas de cumplimiento obligatorio en el lugar para el cual están destinadas, creando excepción a las reglas generales de circulación. Se ubican al inicio de la restricción y se repiten periódicamente en tramos extensos y luego de accesos importantes a la vía.

- **Prescriptivas de Prohibición**: Círculo de fondo blanco con borde rojo, con una banda cruzada del mismo color y en el centro se ubica la figura en color negro.
- **Prescriptivas de Restricción**: Círculo de fondo blanco (con símbolo negro) o azul (con símbolo blanco) con borde rojo, o símbolo blanco sobre fondo azul.

Preventivas: Advierten la proximidad de una circunstancia o variación de la normalidad de la vía que puede resultar sorpresiva o peligrosa a la circulación. No imparten directivas, pero se debe adoptar una actitud o conducta adecuada ante la presencia de esta señalización.

- **Preventiva Genérica**: Cuadrado de color amarillo con una línea negra perimetral y uno de sus vértices hacia arriba (semejante a un rombo).
- **Preventiva de Máximo Peligro**: Triángulo equilátero de color blanco con borde rojo y la base hacia abajo.

Informativas: Carecen de consecuencias jurídicas, no transmiten órdenes ni previenen. Están destinadas a identificar, orientar y hacer referencia a servicios, lugares o cualquier otra información que sea útil para el usuario.

Señales de fondo color verde se utilizan para destinos o itinerarios, en color azul para señales de carácter institucional, histórico y de servicios, en color blanco para anuncios especiales o educativos.

Transitorias: Señalizan la ejecución de trabajos de construcción y mantenimiento en la vía, o en zonas próximas a la misma, siendo su función principal lograr el desplazamiento de vehículos y personas de forma segura y cómoda, evitando riesgos de accidentes y demoras innecesarias.

SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL

Es la demarcación sobre la calzada, con el fin de regular, transmitir órdenes, advertir, encausar la circulación o indicar zonas prohibidas. Tienen el mismo tenor que el resto de la señalización.

- **Línea de detención:** indican la obligación de detener el vehículo antes de ser transpuesta.
- **Línea para reducir la velocidad:** inducen a los conductores a reducir la velocidad por medio de la sucesión de líneas transversales blancas continuas.
- **Flechas simples curvas y combinadas:** indican el sentido que deben seguir quienes circulan dentro del carril en que se encuentra la misma, salvo la combinada que informa las dos posibilidades del carril, continuar o girar.

Cordón pintado de:

- **Amarillo:** prohíbe estacionar, pero se permite la detención para ascenso y descenso de pasajeros.
- **Verde:** espacio reservado para carga y descarga en el horario establecido.
- **Naranja:** espacio reservado para transporte escolar.
- **Rojo:** espacio reservado para ambulancia y sectores donde *se prohíbe la detención y el estacionamiento* (curvas, túneles, puentes, etc.).

VELOCIDADES

Los siguientes son los límites de velocidad establecidos, pero se debe tener en cuenta que hay distintas condiciones y situaciones ante las cuales las mismas deben ser disminuidas para garantizar mayor seguridad al entorno. Uno de los principales factores de siniestros viales es el exceso de velocidad. Respetar estos límites garantiza mantener el dominio efectivo del vehículo, poder realizar maniobras seguras y una circulación relajada.

Vías	Vehículos Particulares		Vehículos de Gran Porte		Transporte de Pasajeros (de Gran Porte)	
	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima
Bocacalle	30					
Calles	40	20	30	20	30	20
Avenida/Boulevard	60	30	50	30	50	30
Proximidad de Escuela						
▶ Ante la Señalización	20					
▶ E/ S Escolar	5					
Pasos a Nivel	20					
Ruta	110	40	80	40	90	40
Semiautopistas	120			65		65
Autopistas	130	65				65

La distancia que se debe guardar entre vehículos en circulación es la que resulte de aplicar la regla de los 2 segundos. Es decir, será proporcional a la velocidad a la que se esté circulando.

PRIORIDADES DE PASO

En un cruce de vías, se debe **ceder el paso a quien accede desde la derecha**, independientemente de quien ingrese primero a la misma y del porte del vehículo.

Salvo que:

- a) Exista **Señal** que indique que se ha perdido prioridad de paso (“PARE”, “Ceda el Paso”, etc.).
 - b) El cruce de **Vehículos de Emergencia** con balizas y/o sirenas encendidas.
 - c) Al cruzar **Vías de Mayor Jerarquía** (por un camino de tierra se vaya a cruzar uno pavimentado; al cruzar una semiautopista, al incorporarse a una autopista, por una calle común se vaya a cruzar una avenida).
 - d) Cruzen **Peatones**, debiendo el conductor detener la marcha para permitir el paso de los mismos.
 - e) Se ingrese a una **Rotonda**. Tiene prioridad el que circula por la rotonda con respecto al que ingresa.
 - f) Se genere un **Giro** o una **Detención**.
 - g) Un vehículo cruce un paso a nivel y otro circule paralelo al mismo, aunque el último tenga la derecha.
 - h) En pendientes estrechas retrocederá siempre quien este descendiendo, salvo que este lleve acoplado y el que asciende no.
- El orden de estos artículos se mantiene en caso de que se den varias excepciones juntas.

ADELANTAMIENTO

La prioridad de adelantamiento es según el orden en que se circula cuando varios vehículos marchan encolumnados.

Debe hacerse por la izquierda, salvo que:

- en un embotellamiento el carril izquierdo se encuentre detenido o circule más lentamente
- cuando quien circule delante haya manifestado la intención de girar a la izquierda.
- En rutas, semiautopistas y autopistas, nunca debe hacerse por la banquina.
- Antes de comenzar el sobrepaso, se debe:
 - verificar que haya suficiente espacio frontal;
 - que ningún otro vehículo se encuentre realizando la misma maniobra;
 - advertir la maniobra con destellos de luces altas a quien circula delante;
 - señalar con luz de giro izquierda.
- Cambiar de carril y generar el adelantamiento manteniendo la luz de giro izquierdo hasta tener lugar para volver al carril derecho.
- Colocar la luz de giro derecha para indicar el retorno.
- No se debe interferir en la circulación de quien es adelantado.
- El vehículo adelantado debe:
 - conservar una velocidad constante e inclusive disminuirla para facilitar la maniobra;
 - mantenerse lo más próximo a la derecha, junto a la línea de margen.

Para indicar a quien circula detrás la imposibilidad de adelantamiento se debe encender la luz de giro izquierda.

Está prohibido adelantarse en:

- Bocacalles
- Puentes
- Túneles
- Pasos a Nivel
- Curvas
- Pendientes

DETENCIONES Y ESTACIONAMIENTO

Detenerse es cesar la marcha por cuestiones propias de la circulación (ante un semáforo en rojo, ante el cruce de un peatón, para generar maniobra de estacionamiento, etc.) o para realizar el ascenso o descenso de pasajeros.

Estacionar es permanecer detenido por un período mayor al que demanda el ascenso o descenso de pasajeros, o bien que el conductor abandone su puesto de mando.

Estacionamiento de Automóviles

En calles comunes y avenidas se debe estacionar sobre la **derecha** de la calzada, **paralelo al cordón**, a **20 cm.** del mismo, dejando **50 cm. entre un vehículo y otro**, en una **única fila, sin freno de mano** y la palanca de cambios en “**punto muerto**”.

En las **calles de doble sentido de circulación, sin cantero central**, de **menos de 11 m** de ancho (calles angostas) se debe estacionar del lado de los **números pares**.

En **pendientes donde exista señalización que permita el estacionamiento**, se debe estacionar:

- **Pendientes Ascendentes** (subidas): a 45° de culata (hacia atrás) con freno de mano accionado.
- **Pendientes Descendentes** (bajadas): a 45° de trompa (hacia delante) con freno de mano accionado.

Operaciones de Carga y Descarga

El estacionamiento para realizar carga/descarga se realizará de la siguiente manera:

Están prohibidas las operaciones de carga y descarga en el horario comprendido entre las 09.00 a 00.00 hs. en los días hábiles, sábados, domingos y feriados, salvo en las calles donde se encuentren delimitados sectores específicos.

En las zonas delimitadas como específicas para carga y descarga se permitirá el estacionamiento de vehículos cuya longitud sea igual o menor a los 8.00 metros en el horario comprendido entre las 07.00 y 21.00 hs. Los vehículos de longitud mayor a 8.00 metros podrán realizar operaciones de carga y descarga en el horario comprendido entre las 00.00 y 7.00 horas.

El estacionamiento para tareas de carga y descarga, en las zonas delimitadas, se extenderá por un plazo máximo de 40 minutos.

Se prohíbe detener frente a un mismo comercio más de un vehículo por vez para realizar estas tareas de carga y descarga; descargar materiales pesados sin colocar previamente sobre la calzada y acera materiales o elementos que sirvan de amortiguación para su impacto o rodaje.

En calles donde esté prohibido el estacionamiento las operaciones se realizarán exclusivamente en el horario indicado por la señalización pertinente.

Los automotores se estacionan en la vía pública por cuenta y riesgo de su conductor o propietario, la Municipalidad no asume ningún tipo de responsabilidad por daños que sufra el vehículo o desaparición de objetos dejados en su interior; ya sea por caso fortuito u obra de terceros.

Estacionamiento de Motovehículos

☛ Fuera del Microcentro:

Fuera de la zona comprendida por Av. Belgrano, calles Bs. Aires, San Juan, Paraguay, Urquiza y Cortada Sargento Cabral se podrá estacionar:

- A) En calles comunes de más de **2.50 m. de ancho sobre la acera izquierda**,
- B) En **avenidas con cantero central** y aceras de más de **4,50 m. de ancho** en cualquiera de las aceras,
- C) En las **calles de doble sentido de circulación, sin cantero central**, de **menos de 11 m** de ancho (calles angostas) se debe estacionar del lado de los **números impares**.

En cualquiera de los tres casos, **en el sentido de circulación, paralelo al cordón**, a **0,60 m del cordón** aproximadamente, **atada y apoyada sobre sí misma**, sobre su propio pie o caballete, **sin obstruir el tránsito de peatones** ni producir molestia alguna a los frentistas.

☛ Dentro del Microcentro:

En los sectores autorizados mediante la señalización pertinente, a 45° de culata sobre la calzada.

Ningún Vehículo Debe Estacionar.

- En aquellos lugares donde se pueda afectar la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito o se oculte la señalización.

- En las esquinas y en cualquier lugar peligroso.
- Sobre la senda para peatones o bicicletas, aceras, rieles y donde se encuentre el cordón pintado de amarillo.
- Frente a la puerta de hospitales o sanatorios y otros servicios públicos, hasta diez metros a cada lado de su acceso; salvo los vehículos relacionados a la función del establecimiento.
- Frente a la salida de cines, teatros y similares, durante su funcionamiento.
- En los accesos de garajes en uso y de estacionamientos con ingreso habitual de vehículos, siempre que tengan la señal pertinente, con el respectivo horario de prohibición o restricción.
- Sobre las aceras.
- En las calles con pendiente cuando no esté expresamente permitido. En caso que hubiese señalización que permita dicha maniobra debe realizarse, dejando el freno de mano accionado y en:
 - Pendientes Ascendentes (subidas): a 45° de culata (hacia atrás).
 - Pendientes Descendentes (bajadas): a 45° de frente (hacia delante).
- En frente a establecimientos educativos y a 10 metros a cada lado de su frente, durante el horario lectivo.
- En plena calzada; fuera de los lugares especialmente habilitados.
- En los lugares destinados al ascenso y descenso de vehículos o de servicios públicos, y en los sectores reservados para vehículos de discapacitados
- 50 metros a cada lado de pasos a nivel (con o sin barreras).
- De culata o contramano, para efectuar operaciones de carga y descarga.
- En las calles donde circulen transportes urbanos de pasajeros, dentro de los últimos 30 m de cada cuadra en donde los mismos tengan parada.
- Por un período mayor de 48 horas (vehículo abandonado).
- Ningún ómnibus, microbús, casa rodante, camión, acoplado, semiacoplado o maquinaria especial, excepto en los lugares que habilite a tal fin mediante la señalización pertinente.
- Frente a los templos, teatro o de gran afluencia de gente, en horas de oficios o ceremonias.
- Para efectuar reparaciones mecánicas (excepto en caso de emergencia).

Carriles exclusivos.

Son espacios reservados dentro de una calle o avenida, para la circulación de transporte público, taxis, remises, transportes escolares, vehículos especiales habilitados y de emergencias, ocupados, en servicio.

Funcionan de 08 a 20 hs. y está *Prohibido Estacionar* de 07 a 21 hs.

Los vehículos no autorizados para circular por carriles exclusivos tienen prohibido girar a la derecha en los días y horarios de funcionamiento.

Ningún vehículo debe Estacionar ni Detenerse en:

- Bocacalles
- Pasos a Nivel
- Puentes
- Curvas
- Túneles
- Pendientes
- Autopistas
- Senda peatonal
- Carriles exclusivos

DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE

Licencia de Conducir.

- de la clase correspondiente al vehículo que se esté conduciendo,(ref.:1)
- en vigencia,
- del municipio donde tenga domicilio establecido en el DNI.

Cédula de Identificación del Automotor (Tarjeta Verde automóviles) o (Tarjeta Marrón Motovehículos). Conducido por el titular no tiene vencimiento.

Conducido por un tercero no titular y vencida:

- ***Tarjeta Azul para automóviles y similares***
- ***Tarjeta Rosa para los Motovehículos***

Seguro contra terceros en vigencia:

Aforos (Impuesto de Radicación del Automotor – Patente) Recibos del año en curso, vencido, pagos.

D.N.I.

Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.) Salvo vehículos 0 km por 36 meses.

Tarjeta Celeste y Oblea (para vehículos que sean propulsados a G.N.C.)

Demás documentación que sea necesaria para el servicio que se preste en vehículos de carga y de pasajeros.

A solo requerimiento de la Autoridad Competente, se debe presentar (exhibir, entregar) la Documentación Exigible, la que será devuelta una vez finalizado el procedimiento de fiscalización.

La Autoridad Competente procederá a la Retención de la Documentación en un procedimiento cuando:

1- **Cualquier documentación:**

- sea **apócrifa**;
- se encuentre **adulterada**.

2- La **Licencia de Conducir**:

- esté **vencida**;
- hayan pasado más de **90 días del cambio de domicilio** radicado en el D.N.I. y no se hubiere denunciado dicho cambio ante la Autoridad Competente.
- por estacionar en **dobles filas** o **múltiple fila**.
- por **circular con caño de escapes deficientes y/o libres**.
- Cuando el **test de alcoholemia sea positiva**.

RETENCION PREVENTIVA DEL VEHICULO

- Vehículos inseguros (cuando no reúnan medidas de seguridad pasivas y activas exigidas por la ley)
- Vehículos sin identificación.
- Cuando el conductor no portare o se negase a exhibir la documentación propia y/o del vehículo exigida para conducir.
- Si son conducidos por personas no habilitadas para el tipo de vehículo que conducen.
- Cuando sus conductores circulen con graduación alcohólica superior a los límites establecidos y/o se nieguen a realizar el test requerido.
- Que estando mal estacionados obstruyan la circulación del tránsito, su fluidez, seguridad o visibilidad, los que ocupen lugares destinados a vehículos de emergencia o de servicio público. De pasajeros o los abandonados en la vía pública.
- Cuando se compruebe que circula excedido de peso y o cargas sobresalientes o que no cumplan las exigidas por ley al tipo de carga y transporte de estas.
- Cuando se trate de rodados propulsados por su conductor o sean vehículos de tracción a sangre o maquinaria Especial agrícola o no agrícola conducidos por lugares no habilitados.
- Que sean conducidos transportando un número superior de ocupantes para la cual fue construido.

Clases y subclases de licencias.

A21: motocicletas hasta 150 cc.

A22: los comprendidos en la clase **A21** y motocicletas hasta 300 cc.

A3: los comprendidos en la clase **A22** y motocicletas de todo tipo de cilindrada.

Para las **clases A22 y A3** tendrán que **ser mayores de 21 años** o acreditar dos años de antigüedad en la clase **A21**.

B1: automóviles, camionetas, casas rodantes motorizadas hasta 3.500 kg. de peso total.

B2: los comprendidos en la clase **B1** y con acoplado de hasta 750 kg.

C: los comprendidos en la clase **B1**, camiones y vehículos de más de 3.500 kg. de peso total.

D1: los comprendidos en la clase **B1** y vehículos para el servicio de transporte de pasajeros, de emergencia y seguridad de hasta 8 plazas.

D2: los comprendidos en la clase **B, C y D1** y automotores de servicio de transporte de pasajeros de emergencia y seguridad de más de 8 plazas.

E1: los comprendidos en la clase **B y C** y vehículos articulados y/o con.

E2: maquinaria especial no agrícola.

E: automotores incluidos en las categorías B y las profesionales, según el caso, con la adaptación que corresponde a la discapacidad del titular.

G1: tractores agrícolas.

G2: maquinaria especial agrícola.

Los titulares de las licencias clases C, D y E tendrán carácter de profesionales.

Para solicitar estas clases se debe tener cumplida la edad de 21 años y acreditar un año de antigüedad en la clase B.

Aclaración:

Este material es un breve resumen de la normativa vigente, una guía básica y elemental.

Los contenidos se amplían en los cursos de capacitación que son dictados por el Departamento de Educación Vial de la Dirección General de Tránsito.

Está sujeto a modificaciones.

Normativa Citada:

- Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449;
- Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26.363;
- Ley Provincial de Tránsito N° 13.133;
- Ordenanza Local N° 2802;
- Ordenanza Local N° 6.543 “Código de Tránsito de la Ciudad de Rosario”, sus modificatorias y anexas.

Distribución GRATUITA

Reglas Generales para Transportes de Cargas (Clases C y E1)

- Un acoplado debe poseer un enganche rígido y otro con cadenas.
- La carga general es la que se transporta dentro de los límites del vehículo y no sobresale el mismo.
- Carga volátil es aquella que se vuela (tierra, escombros, aserrín etc.) y debe transportarse tapada.
- La carga indivisible es la que no se puede fraccionar (dividir) y debe ser transportada sólo de día, salvo permisos excepcionales.
- Carga liviana es aquella que no guarda relación el tamaño con su peso. Puede sobresalir 20 cm. a cada lateral y hasta 70 cm. hacia atrás, sin sobrepasar los límites máximos establecidos para los vehículos que la transportan.
- El camión puede utilizar neumáticos reconstruidos solo en los ejes traseros.
- No está permitido realizar carga y descarga sobre autopistas. Solo lo podrá hacer en las dársenas destinadas para tal fin.
- Los vehículos de gran porte no deben estacionarse en vía pública, solo podrán detenerse para realizar carga y descarga en los lugares y horarios habilitados.
- La antigüedad máxima de esta clase de vehículos es de :
 - 10 años: para los de Sustancias Peligrosas y de Pasajeros.
 - 20 años: para los de Cargas Generales.

Dimensiones máximas:

Ancho: 2,60 m.

Alto: 4,10 m. camión mosquito 4,30 m

Largos:

Camión Simple: 13,20 m.

Camión con acoplado: 20 m.

Camión y ómnibus articulados: 18 m.

Unidad tractora con semirremolque y acoplado: 20,50 m.

Ómnibus: 14 m.

Reglas para maquinaria especial

Los vehículos cumplirán las exigencias mínimas:

- Sistema de dirección y frenado permanente seguro y eficaz.
- Sistema de suspensión que atenué los efectos de las irregularidades de la vía y contribuya a su adherencia y estabilidad.
- Sistema de rodamiento con las inscripciones reglamentarias.
- Toda maquinaria especial tendrá desmontable o plegable sus elementos sobresalientes.
- Que posea sistema motriz de retroceso y advertencia sonora o chicharra de marcha atrás.
- Transitar de día, siempre que no haya niebla a no más de 30 km/h, a una distancia de por lo menos 100 m del vehículo que lo preceda y sin adelantarse a otro en movimiento.
- Si el camino es pavimentado o mejorado, no debe usar la calzada siempre que sea posible utilizar otro sector.
- Para ingresar a una zona urbana debe tener autorización.
- Las maquinarias agrícolas no podrán circular con lluvia, neblina, niebla, nieve, oscurecimiento por tormenta, u otro fenómeno que disminuyan la visibilidad, ni podrán efectuar sobrepasos.
- Las maquinarias facilitarán el adelantamiento en caminos angostos, corriéndose hacia la banquina periódicamente.

Tractor: además de las luces reglamentarias una baliza intermitente color amarillo ámbar visible desde adelante y atrás

Requisitos para la circulación de Tractores:

- Que su conductor esté habilitado y que lleve consigo la licencia de conducir.
- Que lleve el comprobante de seguro en vigencia.
- Que lleve el matafuego cargado y normalizado.
- Que porte la documentación requerida en materia de servicio correspondiente a la identificación de la maquinaria otorgada por el R.N.P.A tarjeta y chapa de identificación.
- La concentración de alcohol en sangre debe ser 0,00 gramos por litro de sangre.

Reglas Generales para Transportes de Pasajeros (Clases D1 y D2)

Transporte Urbano:

- El primer asiento doble está destinado para personas discapacitadas, mujeres embarazadas, personas que con bebés, ancianos o personas que por problemas de salud necesiten viajar sentadas.
- En el frente, laterales y parte trasera el micro debe poseer la numeración de la línea de modo tal que sea visible para los usuarios.
- Las personas no videntes o con seria discapacidad ambulatoria podrán realizar el ascenso al mismo fuera de las paradas establecidas.
- Los no videntes pueden ir acompañados por el perro guía.
- Los menores de 4 años, personal uniformado uno por unidad, bombero voluntario con credencial o autoridad de aplicación identificado, no pagan boleto.
- Ante ninguna circunstancia el micro podrá circular con las puertas abiertas.
- Al hacer ascenso o descenso de pasajeros el conductor deberá acercarse lo más posible al cordón y que se produzca con la máxima seguridad.

Transporte escolares:

- En su interior deben poseer pisos antideslizantes, no poseer elementos filo cortantes ni que produzcan lesiones, salidas de emergencias, matafuegos acorde a las características del vehículo, contar con botiquín de primeros auxilios, óptima luz interior, asientos revestidos con cuero o plástico de fácil limpieza.
- En la parte trasera el vehículo deberá tener la inscripción de 45 km/h.
- Tanto el uso de los cinturones como el reposacabezas son obligatorios para todos los ocupantes.
- La persona ajena al servicio debe ser mayor de 18 años y ser celadores o docentes en funciones.
- Además de la documentación solicitada para vehículos debe llevar la licencia de clase D, carne de relevante, habilitación municipal, seguro contra terceros y transportados, comprobante de desinfección y libreta sanitaria.

Taxis o Remises:

- El chofer deberá vestir de camisa y/o remera con cuello mangas cortas o largas, de color liso que deberá ir abotonada. Pantalón o bermuda de vestir con cinto y color liso, zapatos o zapatillas cerradas con medias.
- El conductor está obligado a transportar hasta dos valijas o bultos en forma gratuita.
- El taxista puede negarse a realizar un viaje con etino fuera de la ciudad de Rosario.
- Entre las 22:00 y las 06:00 puede ir acompañado el chofer por una persona del mismo sexo o cónyuge.
- El taxista puede negarse a la espera cuando el pasajero pretenda ingresar a edificios con más de una entrada o locales públicos, cuando sea mayor de 5 minutos y cuando se trate de lugares de prohibido estacionar.
- El conductor podrá exigir al pasajero dejar de fumar y de persistir esa actitud, que descienda del vehículo previo pago de la tarifa que corresponda por el camino recorrido.
- Para escuchar música o radio, el conductor deberá solicitar la conformidad del pasajero.
- El conductor estará obligado a atender las señales que efectúen las personas ciegas formando un triángulo con su bastón y elevando el mismo.
- Todos los ocupantes de la unidad están obligados a utilizar el cinturón de seguridad.
- Fuera del horario lectivo podrá esperar pasajeros en la cuadra de los colegios.
- El remis no tiene permitido levantar pasajeros en la vía pública.

Direcciones de Hospitales de la ciudad de Rosario

Municipales		Provinciales	
H. V. J. Vilela (Niños)	Virasoro 1855	H. Provincial	Alem 1450
H. Carrasco	Bv. Avellaneda 1402	H. Centenario	Urquiza 3101
H.E.C.A.	Av. Pellegrini 3205	H. Alberdi	Av. Puccio 575
Maternidad Martin	Moreno 960	H. de Niños Zona Norte	Av. Trabajadores 1331
H. R. S. Peña	Laprida 5381		

Direcciones de comisarías de la ciudad de Rosario.

Comisaría	Dirección	Comisaría	Dirección
1 ^a	J. M. de Rosas 1350	14 ^a	Marcos Paz 6650
2 ^a	Paraguay 1123	15 ^a	Sarmiento 4310
3 ^a	Dorrego 161	16 ^a	Ayacucho 3350
4 ^a	La Paz 450	17 ^a	Donado 957 bis
5 ^a	Italia 2153	18 ^a	Av. Francia 3670
6 ^a	San Luis 3261	19 ^a	Cda. Calchaquí 3580
7 ^a	Cafferata 345	20 ^a	Carrasco 2515
8 ^a	Ing. Theddy 375 bis	21 ^a	Av. Arijon 2349
9 ^a	J. V. González 950	Sub 1 ^a	Superí 2884
10 ^a	Darragueira 1158	Sub 2 ^a	Gascón 2984
11 ^a	Lamadrid 272 bis	Sub 21 ^a	Barrio Las Flores
12 ^a	P. L. Funes 255 bis	Jefatura	Av. Ov. Lagos 5400
13 ^a	San Nicolás 2023	P. Federal	9 de Julio 233

Cuestionario Guía

Referidas a la Señalización.

1. ¿Qué tipo de señalización existe?

2. ¿Qué indican y que diferencia existe entre cada una de estos grupos de señales?



3. ¿Qué indica esta señal y dónde podemos encontrarla?



4. ¿Cuál de estas dos señales indica “Camino Sinuoso”?



5. ¿Qué indica esta señal y donde se encuentra?



6. ¿Qué diferencia existe entre estas señales?



7. ¿Qué indican estas señales?



8. ¿Qué indican estas señales respectivamente?



9. ¿Qué indica esta señal y a que velocidad se debe circular?



10. ¿Qué indican estas señales?



11. ¿Qué indica la “Luz Roja del Semáforo”?

12. ¿A qué otras señales equivale?

13. ¿Qué indica la luz amarilla intermitente del semáforo?

14. ¿Qué indica la Doble Línea Amarilla?

15. ¿Qué diferencia existe entre estas señales horizontales?



Referidas a las Normas de Circulación.

16. ¿Cuál es el límite de alcohol en sangre para un conductor?

17. ¿Cuál es la velocidad máxima permitida en la ciudad en calles comunes?

18. ¿Cuál es la velocidad máxima permitida en la ciudad en avenidas?

19. ¿En qué caso está permitido superar esta velocidad?

20. ¿Existen límites de velocidad mínima dentro del municipio?

21. ¿A qué velocidad se debe circular durante el horario de ingreso y egreso de escolares?

22. ¿Qué distancia se debe guardar entre vehículos durante la circulación?

23. ¿Cuál es el horario de carga y descarga en la zona del microcentro de Rosario?

24. En vías de doble mano, ¿está permitido girar a la izquierda?

25. En vías de doble mano, ¿está permitido girar en “U”?

26. ¿Qué carril se debe dejar libre para el paso de vehículos de emergencias?

27. ¿Cuál es la documentación exigible para circular con un vehículo particular?

28. ¿Por dónde se debe adelantar a otro vehículo?

29. ¿Dónde está prohibido adelantarse?

30. ¿Qué precaución debe tomar un conductor al ser adelantado?

31. ¿Cuándo se considera que un vehículo cruzó la intersección con semáforo con luz roja?
32. ¿Con que luz le indica a quien circula detrás suyo que no lo adelante?
33. ¿Cómo se configura la “Prioridad Normativa”?
34. ¿Qué debe hacer en una esquina con semáforo en rojo si un inspector le da indicación de avanzar?

Referidas a las Normas de Estacionamiento.

35. ¿Qué diferencia hay entre estacionar y detenerse?
36. ¿Cuándo se considera que un vehículo ha sido abandonado en la vía pública?
37. ¿A qué distancia hay que detenerse, como mínimo, ante el paso de un tren en un cruce ferroviario?
38. ¿A cuántos metros de un paso a nivel está permitido estacionar?
39. En calles con pendientes *ascendentes* que se encuentre permitido estacionar mediante señalización pertinente, ¿cómo se debe estacionar?
40. En calles con pendientes *descendentes* que se encuentre permitido estacionar mediante señalización pertinente, ¿cómo se debe estacionar?
41. ¿Para qué se deben dejar libre de estacionamiento los primeros 20 metros de la cuadra?
42. ¿Para qué se deben dejar libres de estacionamiento los últimos 30 metros de la cuadra?
43. En caso de haber una parada de ómnibus a mitad de cuadra, ¿qué espacio debe dejarse libre?
44. En el caso de una esquina que no tenga parada de ómnibus, ¿qué espacio debe dejarse libre de estacionamiento y para qué?
45. ¿Cómo se debe dejar estacionado un vehículo?

Referidas a las Prioridades de Paso.

46. ¿Quién tiene prioridad de paso en una bocacalle?
47. ¿Cuándo se pierde esta prioridad?
48. En una pendiente estrecha, ¿quién tiene prioridad de paso?
49. En un cruce de una ruta Nacional y otra Provincial, ¿quién tiene prioridad de paso?

Referidas al Vehículo y sus Dispositivos.

50. ¿Cuántos metros antes de una *esquina* se debe señalar una maniobra de giro?
51. ¿Cuántos metros antes de una *rotonda* se debe señalar una maniobra de giro?
52. ¿Cómo anuncia su presencia en una encrucijada de noche? ¿Le da esto prioridad de paso?
53. ¿Qué luces deben permanecer encendidas durante la circulación en la noche en la ciudad?
54. ¿Con qué luces está prohibido circular dentro de la ciudad?
55. ¿Con qué luces se debe cruzar un paso a nivel de noche?
56. ¿De qué color son las balizas de los vehículos de emergencias?
57. ¿Qué dispositivos de seguridad adicionales son obligatorios para automóviles?
58. ¿Qué dispositivos de seguridad se deben controlar básica y periódicamente en el vehículo?

59. ¿Para quién es obligatorio el uso del cinturón de seguridad?
60. ¿Cuántos sistemas de frenos debe poseer un vehículo?
61. ¿Para qué se utilizan las balizas eléctricas? ¿Se deben encender cuando hay niebla?
62. ¿A qué distancia se deben colocar las balizas triangulares en ruta?
63. ¿Cómo se identifica un vehículo de porte ancho?
64. ¿Cómo se identifica un vehículo que transporta acoplado?
65. ¿Qué indica una luz roja en la parte superior central de un camión?
66. ¿Cuál es la profundidad mínima reglamentaria de las ranuras de un neumático?
67. ¿Para qué se debe utilizar la bocina en la zona urbana?
68. ¿Qué tipo de protección se debe colocar a la chapa patente?

Referidas a Conducción Segura y Defensiva.

69. ¿Qué significa conducir a la defensiva?
70. ¿Cómo podemos evitar perder el dominio del vehículo al ingresar a una curva?
71. ¿Cuándo se hace más peligrosa la conducción?
72. ¿Cada cuánto se debe detener en un trayecto de 1.000 kilómetros?
73. ¿Qué actitud se debe tomar si, en una ruta, quien circula de frente nos encandila?
74. Si en una ruta, quien circula en sentido contrario nos hace destellos de luces altas, ¿qué intenta saber?
75. ¿De qué forma respondería?
76. ¿Cuál es la posición correcta para conducir?

Aclaración:

Este material es un breve resumen de la normativa vigente, una guía básica y elemental. Los contenidos se amplían en los cursos de capacitación que son dictados por el Departamento de Educación Vial de la Dirección General de Tránsito.

Está sujeto a modificaciones.

Normativa Citada:

- Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449;
- Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26.363;
- Ley Provincial de Tránsito N° 11.583;
- Ley Provincial de Tránsito N° 13.133;
- Ordenanza Local N° 2802;
- Ordenanza Local N° 6.543 “Código de Tránsito de la Ciudad de Rosario”, sus modificatorias y anexas.